

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2019 01388 00
Proceso	Verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Norberto Úsuga Mazo y otra
Demandado	Laura Cristina Gallego Suárez y otra
Asunto	Admite Llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el demandado y llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.S., llama en garantía a SEGUROS ALFA S.A. y puesto que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hacen **LIBERTY SEGUROS S.A.** a la Aseguradora **SEGUROS ALFA S.A.**

SEGUNDO: Se dispone notificar el presente auto personalmente, en los términos del art.8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que dispone del término de DIEZ (10) días para que se pronuncie si a bien lo considera y que si no se logra notificación dentro de los seis (6) meses siguientes este llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021d3eddd4dc33a8b60581dd1535doc73714e70f86d6ddffc66dbd6d623cc59f
Documento generado en 22/08/2021 03:06:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>